

**870-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con dieciocho minutos del veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Coto Brus, provincia de Puntarenas por el partido Ciudadanos por el Bien Común.**

Mediante auto 748-DRPP-2019 de las nueve horas con treinta minutos del primero de julio de dos mil diecinueve, este Departamento le previno al partido Ciudadanos por el Bien Común, que se encontraba pendiente la designación de los puestos de representante a la presidencia y secretaria suplentes del Comité Ejecutivo, así como, la designación del fiscal propietario y un delegado territorial, en el cantón Coto Brus, provincia de Puntarenas, esto por cuanto, los nombramientos efectuados por esa agrupación política habían sido efectuados en ausencia de sus titulares en la asamblea cantonal que fue celebrada el quince de junio de dos mil diecinueve, pudiendo la agrupación política subsanar las inconsistencias mencionadas aportando las cartas de aceptación correspondientes de conformidad con lo que establece el artículo 7 del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, o en su defecto, realizando una nueva designación de los puestos supraindicados mediante la celebración de otra asamblea, debiendo cumplir eso sí, con el principio de paridad de género dentro de las nóminas referidas.

Bajo esa misma premisa, respecto a la designación de Solangel Ovaes Barboza, titular de la cédula de identidad número 108890325, como delegada territorial propietaria, no procedía su nombramiento en vista que no cumplía con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por ende, para subsanar dicha inconsistencia, el partido político debía celebrar una nueva asamblea.

En fecha doce de julio de dos mil diecinueve, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de fecha quince de junio de dos mil diecinueve del señor Edwin Gerardo Zúñiga González, portador de la cédula de identidad n. ° 105380658 y Solangel Ovaes Barboza, portadora de la cédula de identidad n. ° 108890325 a los cargos en los que hayan sido nombrados en el cantón Coto Brus, de la provincia Puntarenas, a los efectos de subsanar las inconsistencias prevenidas mediante el auto referido.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido político quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

## **PROVINCIA PUNTARENAS**

### **CANTÓN COTO RUS**

#### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	104360355	BOLIVAR MORA ARCE
SECRETARIO PROPIETARIO	110750585	SABRINA LIZETH MORA ALVARADO
TESORERO PROPIETARIO	701880323	DANIEL WILFREDO ALEMÁN ACUÑA
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>105380658</b>	<b>EDWIN GERARDO ZÚÑIGA GONZALEZ</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>108890325</b>	<b>SOLANGEL OVARES BARBOZA</b>
TESORERO SUPLENTE	603290103	ROY JASDANY CASTRO MARTÍNEZ

#### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	104360355	BOLIVAR MORA ARCE
TERRITORIAL	110750585	SABRINA LIZETH MORA ALVARADO
TERRITORIAL	701880323	DANIEL WILFREDO ALEMÁN ACUÑA
TERRITORIAL	603290103	ROY JASDANY CASTRO MARTÍNEZ

**Inconsistencia:** Se reitera lo indicado en el auto de previa cita, respecto a la imposibilidad de acreditar a la señora Solangel Ovarés Barboza, titular de la cédula de identidad número 108890325 como delegada territorial propietaria, ya que, esta no cumple con el requisito de inscripción electoral. Para subsanar dicha inconsistencia al cargo que se encuentra vacante deberá el partido político celebrar una nueva asamblea.

Se le hace saber a esa agrupación política, que, se encuentra pendiente la designación del puesto a fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos

recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav

C.: Expediente n° N° 226-2018 Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. N°: 7353, 7355-2019